



RESOLUCION DE GERENCIA N° 175 -2017-MPH/GT

Ayacucho, 10 1 AGO 2017

VISTO:

El expediente N° 516962 de fecha 06 de julio del 2017, Informe Técnico N° 0177-2017-MPH/51-52, de fecha 20 de julio del 2017, promovido por el señor DEODONO ARCE PÉREZ, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., con pretensión de incremento vehicular para prestar el servicio Interurbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el Numeral 1 del Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las leyes y reglamento nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27281, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante las atribuciones delegadas mediante la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y ante la pretensión incoada, por el Gerente General de la empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., solicitando el incremento de los Vehículos de Placas, W3R-2015, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo Van, Clase M1, D7W-438, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo cc, Clase M1, y ADO-447, año de fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo xxx, Clase M1, y en concordancia con el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que en el Art. 64° establece que la habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponde posteriormente, el transportistas podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante incremento o sustitución a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente reglamento y norma complementarias.

Que, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, artículo 25.- antigüedad de los vehículos de transporte, numeral 25.1 señala que la antigüedad máxima de acceso de un vehículo al servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial, es la siguiente: Numeral 25.1 .1, la antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación. 25.1.2, La antigüedad máxima de permanencia en el servicio será de hasta quince (15) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación, por otro lado el numeral 25.5, señala que la antigüedad máxima de acceso al servicio de transporte público de personas y mercancías, por el mismo por otro transportista, no será aplicable tratándose de: numeral 25.5.1, vehículos que hayan estado habilitados por el





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

mismo o por otro transportista para la prestación del servicio de transporte público, en tanto no hayan sobrepasado la antigüedad máxima de permanencia que les corresponda.

Que, con Informe Técnico N° 177-2017-MPH/51-52/, de fecha 20 de julio del 2017, se recomienda declarar ADMISIBLE, la solicitud de incremento de los Vehículos de Placas de Rodaje W3R-2015, año de fabricación 2015, Marca Changhe, Modelo CH6391C4an, Clase MI, D7W-438, año de fabricación 2013, Marca Changhe, Modelo CH6391C4, Clase MI, y ADO-447, año de fabricación 2014, Marca Changhe, Modelo CH6390LE, Clase MI, y siendo la finalidad del procedimiento de incremento, la de mejorar la flota vehicular de la empresa de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja del SAT con recibo N° 000000053025, por concepto de incremento de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Por los fundamentos expuestos de conformidad al Artículo 81º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972; el Decreto Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el incremento de los vehículos detallados en el presente cuadro, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo, formara parte de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L., autorizado con Resolución de Gerencia N° 035-2016-MPH/GT, tal como se detalla:

Nº	PLACA	MARCA	CLASE	AÑO	PROPIETARIO
10	W3R-468	CHANGHE	AUTO	2015	NORIEGA HUAYTA, ERNESTO
02	D7W-438	CHANGHE	AUTO	2013	FERNANDEZ QUISPE, SEINSEY TEOBALDO
03	ADO-447	CHANGHE	AUTO	2014	HUAMAN QUISPE, ASUNTINA

ARTÍCULO SEGUNDO.- la Autorización del Incremento estará sujeta a los términos y especificaciones técnicas que a continuación se detalla:

I.- DATOS GENERALES:

Razón Social : Empresa de Transporte
"D.A. TAXI COMPAÑÍA ARCE" E.I.R.L.

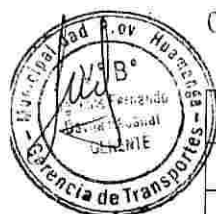
Domicilio : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.

Colores : Rojo y Negro (identificación del logotipo).

II.- DE LA RUTA :

Código de la ruta : Servicio Taxi Interurbano.

Paradero Inicial : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.





GERENCIA DE TRANSPORTES
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Paradero Final : Jr. César Vallejo N° 447, Distrito Jesús Nazareno.

Horario : 05.00 am, hasta las 6:00 pm.

DESCRIPCIÓN DEL RECORRIDO:

TRAMO I.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Compañía, San Martín de Paraíso, Simpapata, Llamoctachi, San Juan de Viñaca, Trigopampa, Pischa, Ccayarpachi, Huanchuy, Laramate sus comunidades y Anexos.

TRAMO II.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Pikimachay, Comunidades y Anexos.

TRAMO III.- Distrito de Ayacucho, Tororilla, Muyurina, Chacco, Lagunilla, Huayllapampa, Orcasitas, Pacaycasa, Wari, Quinua, Comunidades y Anexos.

TRAMO IV.- Distrito de Ayacucho, Huaschura, Chunyac, Tranca, Sallalli, Arizona, Casacancha, Vinchos, sus comunidades y Anexos.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

Table with 3 columns: Characteristic, Unit, and Value. Includes rows for Longitud de recorrido (35.0 Km), Velocidad Promedio (50.00 Km/H), Frecuencia (20:00 minutos), and Flota Vehicular (41 unidades).



ARTÍCULO TERCERO.- las unidades vehiculares autorizadas, se someterán a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulara la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Prohibir a la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., el embarque y desembarque de pasajeros en la vía pública y/o alrededores del Paradero Huanta y Ovalo de la Magdalena en caso de incumplimiento será sancionado con la cancelación de la Autorización de la presente Resolución de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "D.A. TAXI COMPAÑIA ARCE" E.I.R.L., a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la ley 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Signature and stamp of Ing. Luis Fernando Mávila Rabanal, Gerente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho, **02 AGO. 2017**

Oficio Circ. N° 2253-2017-UTD-SE-MPH
ASUNTO: SVR. ENTENENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia
del original de: RE-175-2017-MPH/ST
de fecha: 01 AGO. 2017

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución
expedida por esta Institución



Atentamente,

[Signature]
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo
X Abog. Magnily K. Solier Córdova
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

18 JUL 2017

Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____